ANEXO AL CONTRATO O ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 181 DE 2026 (21-07-2026)

PROCESO	MC-AMVL-023 2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
NIT.	891.801.268-7
CONTRATISTA	BLUE EVENTOS M & B S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	Nit No. 900996902-7
REPRESENTANTE LEGAL	JAIME ORLANDO MARIÑO GUIO
IDENTIFICACION	C.C. No. 7.161.548 de Tunja
DIRECCIÓN	CR 12 16 44 Barrio Centro Tunja, Boyacá.
TELÉFONO	3144189463
CORREOS ELECTRONICOS	blueventosmb@gmail.com
NATURALEZA JURÍDICA	SUMINISTRO.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MINIMA CUANTIA
OBJETO	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE POLICÍA NACIONAL QUE APOYA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA, PREVENCIÓN, EDUCACIÓN CIUDADANA Y MOVILIDAD EN EVENTOS EXTRAORDINARIOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA PARA LA VIGENCIA 2026
PLAZO Y VIGENCIA	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
VALOR TOTAL DE LA ACEPTACIÓN	CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,00), MONTO AGOTABLE.
FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato se pagará a través de actas parciales mensuales de acuerdo a los elementos suministrados por el contratista, es decir, SERVICIO PRESTADO (RACIONES SERVIDAS), previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: 1. Factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con la resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020. 2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. 3. Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato. NOTA 1. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. NOTA 2. Para el pago final además de los requisitos anteriores se deberá adjuntar Acta de Recibo Final a Satisfacción y Acta de Terminación y Liquidación del Contrato debidamente firmadas. NOTA 3. El Municipio de Villa de Leyva únicamente adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

	NOTA 4. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. NOTA 5. Los retardos que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
GARANTÍAS	

GARANTÍA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	10 % sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (06) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	10 % sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (06) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5 % Sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y tres (3) años más.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que Usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional según el informe de evaluación suscrito por el comité de contratación.

En los términos del Artículo 845 del Código de Comercio, su propuesta reviste carácter irrevocable en razón de lo cual no podrá retractarse, so pena de tener que indemnizar los perjuicios que con ello se causen. Por su parte, la Alcaldía Municipal la acepta expresa e incondicionalmente y se obliga recíprocamente al pago previa satisfacción de todas las exigencias legales.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a prestar los servicios contratados dentro del plazo y según las condiciones que le indique el Municipio.

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRINCIPALES:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato y garantizando su calidad de servicio teniendo en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones técnicas:

Con el objeto contractual se busca asegurar la alimentación adecuada y oportuna del personal policial que apoya la seguridad y convivencia ciudadana en los diferentes eventos extraordinarios en el municipio de Villa de Leyva, alineado con las metas institucionales de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana, así como con los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal y del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

ITEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DETALLADA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	DESAYUNO	Cada ración deberá incluir una de las siguientes opciones: **Opción 1:** Caldo de costilla o pollo (300 ml), dos (2) huevos preparados al gusto, un (1) pan de mínimo 50 g, bebida caliente (café, chocolate o aromática) de 250 ml y una (1) porción de fruta fresca de temporada (mínimo 120 g).	RACIÓN SERVIDA	SEGÚN NECESIDAD	$21.000

		Opción 2: Changua (300 ml) con dos (2) huevos, un (1) pan de mínimo 50 g, bebida caliente de 250 ml y una (1) porción de fruta fresca. **Opción 3**: Dos (2) huevos preparados al gusto, arroz blanco cocido (150 g), una (1) arepa de mínimo 80 g, bebida caliente (250 ml) y una (1) porción de fruta fresca.			
2	**ALMUERZO**	Cada ración deberá contener: sopa (250 ml); principio (fríjol, lenteja, garbanzo, arveja, pasta o verduras cocidas); acompañamiento (uno de los siguientes: arroz blanco 150 g, papa 150 g, yuca 150 g o plátano 120 g); proteína de origen animal (carne de res, pollo o pescado) de mínimo 120 g cocidos; ensalada fresca (mínimo 80 g); jugo natural o bebida de fruta (250 ml).	RACIÓN SERVIDA	SEGÚN NECESIDAD	$24.000
3	**CENA**	Cada ración deberá contener: sopa (250 ml); principio (fríjol, lenteja, garbanzo, arveja, pasta o verduras cocidas); acompañamiento (uno de los siguientes: arroz blanco 150 g, papa 150 g, yuca 150 g o plátano 120 g); proteína de origen animal (carne de res, pollo o pescado) de mínimo 120 g cocidos; ensalada fresca (mínimo 80 g); jugo natural o bebida de fruta (250 ml).	RACIÓN SERVIDA	SEGÚN NECESIDAD	$23.500
4	**REFRIGERIO TIPO 1**	- Un (1) pan de mínimo 70 g (relleno con queso y bocadillo). - Una (1) bebida de fruta, té o agua saborizada de 600 ml. - Una (1) fruta de temporada (mínimo 120 g). Deberá estar correctamente empacado.	RACIÓN SERVIDA	SEGÚN NECESIDAD	$8.200
5	**REFRIGERIO TIPO 2**	- Una bebida (jugo natural, té o bebida de fruta) de 600 ml. - Sándwich de mínimo 220 g con jamón y queso o una (1) empanada mínimo de 90 g. Deberá estar correctamente empacado.	RACIÓN SERVIDA	SEGÚN NECESIDAD	$9.000

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

- El contratista deberá garantizar la buena presentación de cada alimento suministrado según la necesidad de la entidad, propendiendo la calidad y cumplimiento de las normas de higiene y seguridad alimentaria.

- El contratista deberá garantizar que los alimentos suministrados se preparen el mismo día de su suministro, garantizando condiciones óptimas de frescura, calidad e inocuidad.

- Las porciones establecidas corresponden al peso del alimento preparado para consumo.

- El contratista deberá asumir el costo de los cubiertos y del material de empaque desechable para cumplir con cada una de las entregas de alimentación solicitadas; por lo tanto, el Municipio no asumirá pagos adicionales a los consignados en la oferta económica.

- El contratista deberá garantizar el traslado de los alimentos desde el sitio de su preparación, hasta el lugar donde sean solicitados por el supervisor del contrato, propendiendo por el ejercicio de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y la normatividad sanitaria vigente expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

- El contratista deberá garantizar que las bebidas y alimentos sean entregados a una temperatura adecuada para su consumo.

- El contratista deberá garantizar que las proteínas se encuentren libres de exceso de grasa, huesos o cartílagos que disminuyan el peso efectivo de la porción.

- El contratista deberá garantizar variedad en los menús, evitando la repetición continua de las mismas preparaciones durante la ejecución del contrato

- Es responsabilidad del contratista registrar la hora y fecha de entrega del suministro de alimentación en una planilla de control, en la cual se especifique quien entrega y quien recibe, debidamente firmada y con registro fotográfico, previa autorización del supervisor del contrato.

- Dependiendo de las necesidades de la administración, el supervisor del contrato puede realizar el cambio de los ítems siempre y cuando no supere el presupuesto establecido en el presente proceso.

- En todo caso para determinar el menor valor de los ofrecimientos los proponentes deberán presentar su propuesta en valores unitarios para cada ítem solicitado.

- El oferente deberá presentar una carta de compromiso del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acápite de obligaciones del contratista

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En el desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades; Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Suministrar las raciones alimentarias (desayunos, almuerzos, cenas y refrigerios) objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, garantizando su entrega oportuna en las cantidades, lugares, fechas y horarios que determine el supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades de la Administración Municipal.
2. Preparar, manipular, almacenar, transportar y suministrar los alimentos en cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y demás disposiciones sanitarias vigentes, garantizando durante todo el proceso las condiciones de calidad, inocuidad, higiene, conservación y presentación de los alimentos.
3. Garantizar que el personal encargado de la preparación, manipulación, empaque y transporte de los alimentos cuente con la documentación y certificaciones exigidas por la normatividad sanitaria vigente para el desarrollo de estas actividades.
4. Utilizar materias primas e insumos aptos para el consumo humano, adquiridos a proveedores legalmente establecidos que cumplan la normatividad sanitaria vigente y garanticen la calidad y trazabilidad de los productos.
5. Disponer de los equipos, utensilios, instalaciones, recipientes y demás elementos necesarios para garantizar la adecuada preparación, conservación, transporte y suministro de los alimentos.
6. Cuando el suministro de alimentación deba realizarse mediante domicilio o en un sitio diferente al establecimiento de comercio, el contratista deberá garantizar la entrega oportuna de las raciones alimentarias en el lugar indicado por el supervisor del contrato, asegurando que durante el transporte y hasta el momento de la entrega se conserven las condiciones de

calidad, inocuidad e higiene, así como la temperatura adecuada para su consumo, utilizando recipientes térmicos o los elementos necesarios para tal fin.

7. Garantizar que las porciones suministradas correspondan como mínimo a las cantidades establecidas en las especificaciones técnicas del contrato.
8. En caso de requerirse la sustitución de algún alimento por razones de disponibilidad o fuerza mayor, reemplazarlo por otro de igual o superior valor nutricional, previa autorización del supervisor del contrato.
9. Reponer, sin costo adicional para la entidad, cualquier alimento o ración que sea rechazada por el supervisor del contrato por incumplimiento de las especificaciones técnicas, malas condiciones de conservación, deficiente calidad o incumplimiento de la normatividad sanitaria.
10. Llevar el registro diario de las raciones alimentarias suministradas, indicando como mínimo la fecha, tipo de alimentación, cantidad de raciones, lugar de entrega y persona que recibe, el cual deberá presentarse como soporte para el trámite de pago.
11. Presentar mensualmente la cuenta de cobro para el trámite del pago, acompañada de los documentos y soportes exigidos por la entidad, incluyendo aquellos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.
12. Cumplir oportunamente con las obligaciones económicas derivadas de la adquisición de bienes, insumos y servicios necesarios para la ejecución del contrato, evitando que el incumplimiento de dichas obligaciones afecte la continuidad en la prestación del servicio contratado y, cuando la entidad lo requiera, acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones mediante los soportes correspondientes.
13. Permitir la inspección y verificación por parte del supervisor del contrato sobre la calidad de los alimentos, las condiciones sanitarias, el proceso de preparación y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
14. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, proponiendo las acciones necesarias para garantizar la continuidad del servicio.
15. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2046 de 2020, el Decreto 248 de 2021 y las demás normas que las modifiquen o reglamenten, destinando como mínimo el treinta por ciento (30%) del valor ejecutado del contrato a la adquisición de alimentos provenientes de pequeños productores agropecuarios locales y/o de productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC), cuando resulte aplicable.
16. Cumplir con todas las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato que se encuentren relacionadas con la correcta ejecución del objeto contractual y no impliquen modificación del mismo.

3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones generales del contratista: Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Posterior a la radicación y aprobación de las pólizas, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Oficina Asesora Jurídica del municipio de Villa de Leyva dentro de los tres (3) días calendario, siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.

3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
11. Observar los requerimientos realizados por el supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
12. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
13. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA comparta o suministre; 2. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA; 3. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA; 4. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 5. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 6. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.
14. Presentar facturas o cuentas de cobro correspondientes.
15. Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento del objeto contractual.
16. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del contrato.

4. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
- Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista
- Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
- Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley
- Liquidar el contrato.

5. MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, el CONTRATISTA pagará a favor del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el cien por ciento (100%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

6. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. PARÁGRAFO PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el CONTRATISTA deberá informar al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

8. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA: el CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

9. GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

10. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

11.CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

12. DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

13. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Unilateralmente por incumplimiento del contratista. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

14. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

15. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

16. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

17. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

18. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA en desarrollo del proceso. b) La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las instrucciones escritas al CONTRATISTA para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

19. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: 1) Registro Presupuestal. 2) Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA PARÁGRAFO: El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

20. SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. PARÁGRAFO: En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma. El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

21. SUPERVISIÓN: El ordenador del gasto en función temporal como alcalde designa a, NICOLAS MENDEZ FIGUEROA, Secretaria De Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana, como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

NOTA: El presente documento, constituye el clausulado anexo al contrato electrónico "Firma electrónica de acuerdo a la Ley 527 de 1999 y Decreto 2364 de 2012"

Proyectó: Nelson Acero / Profesional Universitario
Revisó: Diana Carvajal / Jefe Oficina Asesora de Contratación Licitaciones y Suministros